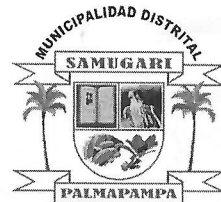




Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0210-2024-MDS/A

Samugari, 25 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 025-2024-NEDIANSAC/NPT-GG de 21 de noviembre de 2024, Informe N°006-2024-MDS/HJR-SO de 22 de noviembre, Carta N° 007-2024-MDS/HJR-SO de 22 de noviembre de 2024 y el Informe N° 1025-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 25 de noviembre de 2024, con relación de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N° con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su **artículo 205°**. - **Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince Por Ciento (15%)**: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5.** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...) **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0141-2024-MDS/A de 23 de julio de 2024 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389;

Que, con oficio N° 048-2024-MCP.PZ.S. LM/A de 02 de octubre de 2024, el alcalde del Centro Poblado de Piriato Sorza solicita a la entidad la Reformulación y/o modificación del E.T según el ACTA DE REUNION MULTISECTORIAL AUTORIDADES Y POBLACION EN GENERAL, (...);

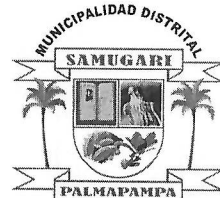
Que, mediante Informe N° 896-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 17 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, a través del ítem de conclusiones solicita a la Gerencia Municipal opinión de la Oficina de Planeamiento y





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presupuesto opinión respecto a la prestación del adicional N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389, que según el contrato firmado se tiene con un monto de S/. 559.000.00 Soles. El monto adicional de obra no tendrá que superar el 15% del monto contratado, hasta un monto de S/. 83,850.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 169-2024-MDS-OPP/PGE de 21 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, menciona en el ítem de conclusiones que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año fiscal de 2024 sin embargo se considerara bajo la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2025 sobre el pago de adicionales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389; que el pago se desarrollara dentro de los primeros meses del año 2025;

Que, mediante Carta N° 023-2024-NEDIANSAC/NPT-GG de 21 de octubre de 2024, el Contratista remite a la entidad el Informe N° 003-2024-NEDIAN/CHBPV-RO presentado por el residente de Obra, mediante el cual solicita posibles adicionales de obra en referencia al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389, justificando y concluyendo que el expediente técnico con el terreno tiene un significativo error de diseño, cálculos, metrados, especificaciones técnicas entre otros, por lo que sugiere a la Entidad analizar los posibles adicionales de obra que han sido descritos en dicho informe;

Que, mediante Informe N° 900-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 21 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, solicita aprobación en sesión de Concejo para el adicional de obra y deductivo vinculantes de obra, concluyendo que la Entidad mediante Sesión de Concejo apruebe los posibles adicionales de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389, que según contrato firmado se tiene con un monto de S/ 559,000.00, por lo que el adicional de obra no tendrá que superar el 15% del monto contratado, hasta un monto de S/83,850.00 Soles;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2024-MDS/CM de 28 de octubre de 2024 se autoriza a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Samugari, para llevar a cabo las acciones administrativas necesarias que permitan formalizar el trámite regular relacionado con el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, con Carta N° 025-2024-NEDIANSAC/NPT-GG de 21 de noviembre de 2024 el Gerente General de la Contratista SERVICIOS GENERALES NEDIAN S.A.C., presenta al Supervisor el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389, para su evaluación y tramite respectivo;

Que, con Informe N°006-2024-MDS/HJR-SO de 22 de noviembre de 2024 el Supervisor Presenta a la Entidad, el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389, para su evaluación y tramite respectivo;

Que, mediante Carta N° 007-2024-MDS/HJR-SO de 22 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra alcanza a la Entidad el Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389;

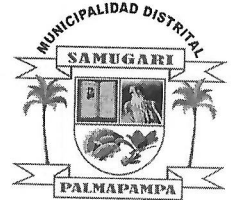
Que, mediante Informe N° 1025-2023-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 22 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, remite la evaluación del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389, señalando en el ítem de conclusiones: (...), de acuerdo a la revisión del E.T contractual se generaron nuevos metrados teniendo como resultado una prestación de adicional de obra n° 01 con deductivo vinculante n° 01; la adecuación de componentes de la Infraestructura deportiva al terreno existente tales como: TRIBUNA, SS.HH, CERCO PERIMETRICO,, AMPLIACION DE TECHO, AMPLIACION DE GRASS y TECHO DE TRIBUNA, de los cuales se tienen los metrados para el Adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01. Por lo que, los nuevos presupuestos calculados generan una incidencia acumulada del 14.96% (S/. 83,655.08), respecto al monto contratado según el cuadro:



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DESCRIPCION	SITUACION	MONTO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	CONTRATO N°007-2024-MDS/GM-PROCESO	S/. 559,000.00	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/. 112,870.27	20.19%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		S/. 29,215.19	5.23%
INCIDENCIA ACUMULADA			14.96%
DIFERENCIA RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL		S/. 83,655.08	
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/. 642,655.08	

Que, mediante Proveído S/N. de 25 de noviembre de 2024 la Gerente Municipal, traslada el expediente a la Secretaría General para la proyección de resolución de alcaldía;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Expediente de Adicional de Obra N° 01 por el monto de **S/. 112,870.27 – Deductivo Vinculante de Obra N° 01** por el monto de **S/. 29,215.19**; teniendo un adicional neto de **S/. 83,655.08**; haciendo una incidencia de 14.96% de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389, bajo de siguiente resumen:

DESCRIPCION	SITUACION	MONTO	INCIDENCIA
PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	CONTRATO N°007-2024-MDS/GM-PROCESO	S/. 559,000.00	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/. 112,870.27	20.19%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		S/. 29,215.19	5.23%
INCIDENCIA ACUMULADA			14.96%
DIFERENCIA RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL		S/. 83,655.08	
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/. 642,655.08	

Artículo Segundo. - APROBAR el Plazo de Ejecución, del Adicional de Obra N° 01 por un tiempo de **15 d.c.** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389.

Artículo Tercero. - AUTORIZAR el Plazo del Pago de la Prestación, del Adicional de Obra N° 01 con **Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, durante los primeros meses del año 2025, de acuerdo al Informe N° 169-2024-MDS-OPP/PGE de 21 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde Indica en el ítem de conclusiones que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año fiscal de 2024 sin embargo se considerara bajo la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2025 sobre el pago de adicionales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389; que el pago se desarrollara dentro de los primeros meses del año 2025;

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas de competencia el cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR a SERVICIOS GENERALES NEDIAN S.A.C – Contratista y SUPERVISION, así como a las instancias administrativas de esta Entidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YCO/ghn
Distribución:

- GM
- SGI/EDU
- CFP
- Controlado
- Supervisor
- Archivo